



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 386 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 SET. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3400-2018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 489-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS emitido la Sub Dirección de Obras y Supervisión y el Informe Técnico N° 006-2018-Yumpe-LHVM, emitido por el Ingeniero Luis Humberto Varona Manrique, y el Informe Legal N° 477-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de marzo de 2017, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** y la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, suscribieron el **Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI**, para el financiamiento y ejecución del proyecto de código SNIP 241542 denominado **"Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash"**, por el monto de S/. 2 498 825.87 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 87/100 Soles), incluido IGV., el cual incluye el costo de Supervisión de Obra, cuyo monto es S/. 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días calendario;

Que, con fecha 22 de junio de 2017, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** y el **CONSORCIO TACABAMBA**, suscribieron el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI para la contratación del "Servicio de Supervisión de la Obras del



Proyecto de Inversión Pública Denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”**, por el monto de S/ 96 108.69 (Noventa y Seis Mil Ciento Ocho con 69/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 524-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se otorgó la ampliación de plazo N° 01 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, lo que ha ocasionado que el término del plazo de ejecución se postergue del 24 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018;

Que, mediante asiento N° 272 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Residente de Obra dio cuenta que mediante Carta N° 815-2017-MINAGRI-DVDIAR/AGRO RURAL-DE del 21 de diciembre de 2017, AGRO RURAL autorizó a la Entidad Privada a elaborar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, por ser necesarios para alcanzar la finalidad del convenio;

Que, mediante asiento N° 322 del Cuaderno de Obra, del 19 de enero de 2018, el Residente de Obra consigna el inicio de la ocurrencia que sustenta la ampliación de plazo N° 03, precisando que en esa fecha presentó a la entidad privada supervisora el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, mediante asiento N° 341 del Cuaderno de Obra del 14 de agosto de 2018, el Residente de Obra consigna que ha sido notificado con la Carta N° 404-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 14 de agosto de 2018, mediante la cual se remite la Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de agosto de 2018, que aprueba los mayores trabajos de obra contenidos en el expediente técnico correspondiente, por la suma de S/ 168 070.94 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setenta con 94/100 Soles) incluido IGV.;

Que, mediante Carta N° 529-2018-OXI de fecha 29 de agosto de 2018, la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., presenta ante la entidad privada supervisora la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por doscientos ocho (208) días calendario, bajo la causal contenida en el literal a. *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada”*, del numeral 71.1 del Artículo 71° del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico;

Que, mediante Carta N° 19-2018-MCRCHBY-CT-SO de fecha 06 de setiembre de 2018, la entidad privada supervisora presenta ante AGRO RURAL, en calidad de Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por doscientos ocho (208) días, requerida por la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., emitiendo opinión favorable y recomendando su aprobación al amparo de la normatividad de Obras por Impuestos;



Que, a través del Memorando N° 3400-2018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL otorga su conformidad al Informe Técnico N° 006-2018-Yumpe-LHVM, el cual señala estar de acuerdo con la opinión de la entidad privada supervisora respecto a la causal invocada de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada", consignada en el inciso a) del numeral 71.1, artículo 71° del Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF; la cual se ha configurado desde el 19 de enero de 2018 hasta el 14 de agosto de 2018, conforme se consigna en los asientos 322 y 341 del Cuaderno de Obra, correspondiendo al tiempo demandado por AGRO RURAL para aprobar el expediente de mayores trabajos de la obra, lo que ha generado que no puedan ejecutarse las partidas correspondientes a los mayores trabajos precisadas en dicho expediente, los cuales resultan necesarios para la culminación del proyecto; asimismo, se demuestra la afectación de la ruta crítica con el retraso en la ejecución de las partidas de mayores trabajos de obra, las cuales se han convertido en partidas críticas al modificarse el programa de ejecución del proyecto; por lo tanto, concluye que resulta necesario otorgar un plazo adicional de doscientos seis (206) días calendarios de los doscientos ocho (208) días calendario solicitados debido al traslape existente entre el plazo original y el plazo requerido durante los días 19 y 20 de enero del presente, recomendando que se extienda el plazo de ejecución hasta el 14 de agosto de 2018;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las causales allí mencionadas, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación, y entre tales causales se consigna la de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada";

Que, mediante Informe Legal N° 477-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que la ampliación de plazo N° 03 de la empresa privada ejecutora COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A. solicitada con Carta N° 529-2018-OXI de fecha 29 de agosto de 2018, cumple los requisitos considerados en el artículo 71° del Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF; considerando que ha sido presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de la causal; se precisa la causal correspondiente a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada" contenida en el literal a) del precitado artículo, la cual se configura con la demora de AGRO RURAL en la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, conforme está consignado en los asientos N° 322 y 341 del cuaderno de obra; se demuestra la afectación a la ruta crítica con la demora en la ejecución de las partidas de los mayores trabajo de obra las cuales no pudieron ejecutarse oportunamente modificando así el programa vigente del proyecto; finalmente, se cumple con cuantificar el plazo necesario para la ejecución del proyecto; sin embargo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que la ocurrencia de la causal comprende un total de doscientos seis (206) días calendarios según los argumentos antes expuestos,



debiendo extenderse el plazo de ejecución del proyecto del 20 de enero de 2018 al 14 de agosto de 2018; por último, no se expresa opinión sobre los mayores gastos generales dado que la Empresa Privada ha renunciado a estos;

Que, por las condiciones expuestas, corresponde otorgar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado "**Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash**", por el plazo de doscientos seis (206) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y la Resolución Ministerial N° 0295-2018-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 03 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado "**Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash**", por el plazo de doscientos seis (206) días calendario, con lo que se posterga el término del plazo de ejecución del 20 de enero de 2018 hasta el 14 de agosto de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la empresa privada ejecutora, **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA